Año de 1943 Lunes 25 de Octubre Núm. 128

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

(Oficina de Productos Animales)

Circular número 411, de 16 de Octubre de 1943, complementaria de la 406 de 30 de Septiembre de 1943, sobre intervención del tocino y la manteca procedentes del ganado de cerda destinado al consumo en fresco y prohibición de fabricar y expender productos de charcuteria y fiambres.

FUNDAMENTO

La Circular 406 de esta Comisaría General, si bien determina la libertad en el comercio de ganado de abasto de su carne, deja subsistente la intervención del tocino y la manteca procedentes del sacrificio de cerdos para las industrias cárnicas, y siendo necesario intervenir igualmente los referidos artículos obtenidos del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, he tenido a bien disponer.

A.—MATANZA EN FRESCO

A) Intervención del tocino y manteca de cerdo para consumo en fresco

Artículo 1.° A partir de la publicación de la presente Circular, queda decretada la intervención de tocino y la manteca procedentes del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, sin perjuicio de la libertad de contratación y precio establecida para dicha clase de ganado y su carne por la Circular 406 de esta Comisaría General.

B) El tocino y la manteca se pondrán a disposición de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos

Art. 2.° Los industriales tablajejos que hayan adquirido cerdos o sus canales para la venta, pondrán a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes el 35 por 100 de tocino y el 5 por 100 de manteca sobre el peso canal del cerdo.

C) Distribuciśu de tocino y manteca por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos

Art. 3.° Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, a la vista de las existencias de tocino y de manteca obtenidas del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, que han sido puestas a su disposición de acuerdo con lo establecido anteriormente, ordenarán su distribución en la forma y cuantía que consideren más conveniente para atender las necesidades de la provincia, debiendo efectuarse la venta de aquellos productos por el sistema de racionamiento.

D) Circulación de tocino y manteca, necesitarán guia de circulación

Art. 4.° En relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Circular 406, no podrá circular ninguna partida de tocino o manteca, cualquiera que sea su procedencia, sin ir acompañada de la guia única de circulación, además de la guia sanitaria.

E) Libertad de contratación y precio del cerdo y sus carnes.—Limitaciones en la circulación y venta

Art. 5.° El ganado de cerda para consumo en fresco, así como sus carnes y despojos, gozarán de la libertad de contratación y precio establecida en los artículos primero y sexto de la Circular 406; pero su comercio estará sujeto a las limitaciones señaladas en los artículos quinto y séptimo de la misma por lo que a su circulación, días de sacrificio y de venta al público se refiere.

B.—PRODUCTOS DE CHARCUTERIA Y FIAMBRES

F) Charcuteria y Fiambres.—Prohibición de su fabricación y venta

Art. 6.° En relación con la prohibicion de fabricar productos de charcuteria, a que se refiere el parrafo sexto, articulo 21, de la Circular 406, deben considerarse como tales todos aquellos que se elaboren a base de mezcla de carnes de vacuno y de cerda con aves.

Igualmente se prohibe la elaboración y venta de fiambres procedentes de carne de vacuno, con excepción de la lengua a la escarlata, asi como las elaboraciones a base de aves con rellenos cárnicos y vísceras de cualquier índole, incluso los de las propias aves.

C.—DISPOSICIONES COMUNES

G) Sanciones a los contraventores

Art. 7.° Los contraventores a lo establecido en la presente Circular serán puestos a disposición de las Fiscalías Provinciales de tasas.

H) Complementaria de la circular número 406

Art. 8.° Las normas contenidas en la presente disposición servirán de complemento a lo establecido en la Circular número 406 de 30 de Septiembre de 1943 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 274*)*.

Madrid, 16 de Octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentisimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del E., 20 Octubre, n.° 293.)

2209

Gobierno Civil de la Provincia

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid

Hago saber: Que don Juan Gutiérrez Oliva, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción de un polvorín, para almacenar en él la cantidad de quinientos kilos de dinamita o su equivalente en otra clase de explosivos y en lugar separado los detonadores, que don Juan Gutiérrez Oliva, adjudicatario de las obras de construcción de la presa del pantano de Linares del Arroyo, con domicilio en Madrid, calle de Moreno, número 15, desea instalar en aquel paraje.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente reglamento de explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Segovia, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

2207

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia

Con esta fecha han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión realizada en el término municipal de El Espinar. Dichos tipos evaluatorios con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de referido pueblo durante un plazo de quince dias, para que los particulares puedan interponer ante esta Jefatura Provincial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales en las distintas calificaciones, con las del *cuadro* provincial publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes: *hortalizas* única, equivalente a 6.ª; *cereal riego*, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª; *prado de riego*, 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª y 6.ª; *pradera*, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 1.ª, 3.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª y 12.ª; *cereal secano*, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 9.ª, 13.ª, 17.ª y 21.ª; *dehesa de pastos*, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª y 10.ª

Segovia, 22 de Octubre de 1943. El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

2208

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia

CIRCULAR

Aprobados por la Junta del Pleno de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, los proyectos de presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios y del Instituto provincial de Sanidad para el próximo año de 1944, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de dicha Mancomunidad Sanitaria de Municipios, por término de quince días a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y poder entablar contra los mismos dentro del plazo marcado por la ley, las reclamaciones que creyeran procedentes, con el objeto de que por esta Junta, según determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1941, puedan ser resueltas en el plazo que dicha disposición ordena.

Segovia, 22 de Octubre de 1943. El Delegado de Hacienda Presidente, León Mosquera Caballero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 2205

Por no haber sido hallado en el plazo que señala el artículo 109 del vigente reglamento de obras, servicios

y bienes municipales el propietario de la tierra de labor, sita en este término municipal y lindante con la de igual clase de don Abdón de Pablos y de Pablos y con la travesía del Rancho, y encontrándose esta finca afectada por el proyecto de expropiación forzosa, ha motivado que por este Ayuntamiento haya sido formada la correspondiente hoja de aprecio que es:

3.837 metros cuadrados de terreno a 4 pesetas metro, 15.348 pesetas.

El propietario habrá de contestar en plazo de quince días a contar del siguiente a la aparición de esta hoja de aprecio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aceptando o no, lisa y llanamente, la oferta que se le hace.

Caso de renunciar a esta oferta ha de presentar en el indicado plazo de quince días, en esta Alcaldía, una hoja de tasación firmada por Perito que él designe, razonando los motivos de su disconformidad, de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mencionado reglamento de obras y servicios de bienes municipales, declarando:

A) La renta bruta de la finca y la renta liquida que tenía con dos años de antelación a la fecha de iniciación del proyecto de expropiación; entendiéndose por tal fecha de iniciación la de 7 de Marzo de 1941.

B) La valoración aceptada por la Hacienda en el momento a que se refiere el apartado anterior; ya se encuentra la finca catrastada o amillarada.

C) El aumento de valor que, a su juicio, haya podido experimentar la finca en los dos años a que alude el mismo apartado y los datos que lo justifiquen.

D) Cuantos antecedentes estime oportunos para la más justa aplicación del artículo 187 del Estatuto.

De no efectuarse la anterior declaración en el plazo mencionado de quince días, se entenderá la no existencia de dueño de la finca, objeto de esta hoja de aprecio, procediéndose en su virtud a entender esta Corporación municipal las diligencias reglamentarias de expropiación con el Ministerio Fiscal.

Segovia, 22 de Octubre de 1943.- El Alcalde, A. Reguera.

2186

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

SUBASTA

El día 29 de Octubre actual y hora de las doce su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña alvar del pinar de la «Moitera» de estos propios, consistentes en 200 hectolitros, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, siendo requisito iedispensable el consignar el cinco por ciento de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y cuantos gastos se originen hasta la terminación del expediente.

Los pliegos serán redactados con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Si resultare desierta la primera subasta se celebrará una segunda el día seis de Noviembre próximo, a la misma hora.

Santiuste de San Juan Bautista, 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 200 hectolitros, de piña del pinar de la Moitera de estos propios, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

2186

SUBASTA

El día 29 del actual y hora de las trece tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien legitimamente con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y dei Secretario del Ayuntamiento que dará fe al acto, la subasta de los productos primarios del «Pinar de la Moitera» de estos propios, consistentes en ciento cincuenta y un pino maderable, bajo el tipo de tasación de cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, y los cuales cubican, 40,436 m. c. de madera, 3,607 de leña de tronco y 11,891 leña de copas, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y éconómicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, siendo requisito indispensable el consignar el cinco por ciento de la tasación de la misma.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y cuantos gastos se originen hasta la terminación del expediente.

Los pliegos serán redactados conarreglo al modelo que a continuación se inserta.

Si resultare desierta la primera subasta se celebrará una segunda el día seis de Noviembre proximo a la misma hora.

Santiuste de San Juan Bautista a 18 de Octubre 1943.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de ciento cincuenta y un pino maderables, del «Pinar de la Moitera» de estos propios, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

1218

NIEVA

El día cinco del mes de Noviembre próximo venidero a las doce horas del mismo, tendrá lugar bajo mí presidencia y con asistencia de un empleado del ramo de montes en estas Casas Consistoriales, la subasta del fruto de piña albar del «Pinar Grande» de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tipo de tasación: dos mil pesetas.

Depósito provisional: cien pesetas.

Fianza definitiva: el 25 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Proposiciones: en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas (clase 6.ª), acompañados de la cédula personal y resguardo del depósito provisional.

El modelo de proposición será facilitado.

Admisión de pliegos: en el acto de la subasta durante la media hora porque será abierta la licitación.

Nieva a 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

2179

VILLEGUILLO

Subasta de piña albar

El día 8 de Noviembre próximo a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de piña albar, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con 4,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta, desde las diez hasta las doce de la mañana, presentando al mismo tiempo el justificante que acredite haber constituído el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación.

La fianza que habrá de constituir el rematante será el diez por ciento del importe de la súbasta y será de su cuenta los gastos de gestión técnica, anuncio y demás gastos del expediente.

El noventa por ciento del total importe de la subasta habrá de ingresarlo dentro de los ochó días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

Villeguillo a 18 de Octubre de 1943. El Alcalde, Cándido Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, expedida por la Alcaldía..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 1943, para la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «El Pinar», núm. 125 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2183

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El día diez del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, dará principio en esta Casa Consistorial, la subasta de piña albar de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

La subasta se llevará a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en el Ayuntamiento y al reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Ciruelos de Coca a 20 de Octubre de 2943.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

2194

REMONDO

SUBASTA

El día trece del próximo mes de Noviembre y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 43 del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta, reintegradas con timbre de 4,50 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las doce a las trece de indicado día trece, debiendo de ser acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional del cinco por ciento de la tasación importante ciento veinticinco pesetas.

En el caso de que en la primera subasta no hubiera licitadores se verificará la segunda el día veinte de igual mes de Noviembre y a iguales horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta se encuentran de manifiesto al público en dicha Secretaría, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo adjunto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del año actual número..., para la subasta del fruto de piña albar del monte de propios de Remondo, aceptando las condiciones estipuladas, se compromete a utilizar dichos aprovechamientos por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Remondo a 18 de Octubre de 1943. El Alcalde.

2144

SANTA MARTA DEL CERRO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaris de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Marta a 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan García.

2174

Junta carcelaria del partido de Cuellar

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los Sres. Alcaldes o Representantes de los Ayuntamientos que integran este partido judicial, para que concurran el día 30 de Octubre actual, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar a las doce de la mañana con la mayoria de dichos Representante si asistiesen en primera convocatoria, a las trece del mismo dia con los asistentes, cualquiera que sea su número, en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir durante el próximo año de 1944; advirtiendo que, en virtud de lo dispnesto en el artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*B. O. del E.* del 15), es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta de agrupación, para los fines de administración de justicia del partido judicial, de todos los Alcaldes o sus Representantes que forman parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Cuéllar a 19 de Octubre de 1943. El Alcalde Presidente de la Junta, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL